Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 254-SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y PINZUAR LIMITADA. NIT 800006900-3

CONTRATANTE	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
CONTRATISTA	**PINZUAR LIMITADA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**
VALOR INICIAL	**VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.384.700) INCLUIDO IVA**
OTROSÍ No. 1	**MODIFICAR LAS CLAUSULA TERCERA VALOR EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.784.600) INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos a saber: LUZ MARY RINCON ROMERO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.535.656 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con NIT. 800.150.861-1, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 000441 del 09 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta No. 18-08-01 del 10 de agosto de 2018, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General del INSTITUTO mediante Resolución No. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución No. 000455 del 28 de junio de 2013 y Resolución No.000075 del 15 de enero de 2014, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79110033 de Bogotá D.C. Representante Legal de la firma **PINZUAR LIMITADA**., con **NIT 800006900-3**, constituida por Escritura Pública No.695, Notaria 28 de Bogotá del 15 de mayo de 1.987, inscrita el 21 de mayo de 1.987, bajo el No. 211.598 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: PINZUAR LTDA, con domicilio en Bogotá D.C. y duración hasta el 2 de octubre de 2031, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2018, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio No.1, previas las siguientes **consideraciones: 1)** Que una de las funciones de la Ordenadora del Gasto del Instituto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que el INSTITUTO celebró con la firma PINZUAR LTDA, el Contrato No.254-SG-2018, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.384.700) INCLUIDO IVA, el cual se encuentra vigente. **3)**. Que mediante Oficio No.376-GNM-SSF-2018 del 6 de noviembre de 2018 suscrito por la Subdirectora de Servicios Forenses y el Coordinador del Grupo Nacional de Metrología Subdirección de Servicios Forenses, éste último en calidad de Supervisor líder del Contrato solicitan: "*...adición del contrato del asunto, celebrado entre el instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la empresa PINZUAR LTDA.*", la adición la solicitan por un valor de $2.784.600 y justifican la adición manifestando que: "*...Los laboratorios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizan procesos técnicos científicos en los cuales se emplean instrumentos o equipos de medición, por esta razón, se debe asegurar la calidad de las mediciones realizadas, garantizando que se calibren y se tracen a patrones nacionales o internacionales estos equipos o instrumentos; añadiendo a lo anterior, también es necesario asegurar los mantenimientos y calibraciones que sean necesarios para dar cumplimiento a los requisitos normativos de la ISO/IEC 17025 bajo la cual el Instituto se encuentra acreditado por sus diferentes laboratorios...*" **4)** Que mediante correo electrónico de

3389

fecha 19 de noviembre de 2018 se le solicitó al **CONTRATISTA**, si está de acuerdo en que se adicione el contrato... **5)** Que el **CONTRATISTA** mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2018 envía carta anexa mediante la cual manifiesta de manera expresa su aceptación de adición al contrato 254-SG-2018. **6)** Que teniendo en cuenta la adición contenida en el presente Otrosí 1, se hace necesario ajustar los amparos por el valor del mismo. **7)** Que la Administración considera que se encuentran dados los presupuestos legales para llevar a cabo la modificación al Contrato No.254-SG-2018. **8)** Este Otrosí No. 1, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, por los Códigos Civil y de Comercio, por las obligaciones propias de los contratos en general y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR** la cláusula **"TERCERA. VALOR"**: en el sentido de ADICIONAR el valor del Contrato No. 254-SG-2018, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.784.600) incluido IVA, así:

Ítem contrato	*Descripción*	*Ubicación u origen de la adición*	*Cantidad a adicionar*	*Valor unitario IVA incluido**	*Total IVA incluido*
15	*Tabla osteométrica*	*Grupo Nacional de Patología*	*2*	*178.500*	*357.000*
		Regional Oriente			
27	*Baños*	*Grupo Genética Convenio ICBF*	*2*	*380.800*	*761.600*
		Grupo Genética Criminalística Regional Bogotá			
28	*Hornos*	*Grupo Genética Criminalística Regional Bogotá*	*2*	*833.000*	*1.666.000*
				Total	*2.784.600*

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **"CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL"** – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, El INSTITUTO pagará el gasto que ocasionare el presente Otrosí No.1 al Contrato No. 254-SG-2018 con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el INSTITUTO y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. CDP	**RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
327218	*FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y DE LA CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INMLC NACIONAL (CODIGO 2901-0800-6-11)*	*$2.427.600*	*$2.427.600*
	MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PATOLOGÍA FORENSE Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE MUERTES COLECTIVAS Y DESASTRES EN EL INMLYCF A NIVEL NACIONAL RECURSO 11(CODIGO 2901-0800-3-11)	*$357.000*	*$357.000*
		TOTAL	*2.784.600*

CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION. Los equipos o instrumentos de medición (ítem 15 excepto ítems 27,28,) serán entregados al Laboratorio que calibra, a través del personal que sea asignado por cada Director Regional, quien suministrará la información correspondiente (nombres y apellidos, identificación, números telefónicos de contacto, correos electrónicos y

fechas de entrega). El contratista, no podrá recibir equipos adicionales a los solicitados. Para ello deberá tener en cuenta la siguiente información:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	TOTAL A CALIBRAR	CANTIDADES POR REGIONALES	
				REGIONAL ORIENTE	GRUPO NACIONAL DE PATOLOGÍA-BOGOTÁ
CALIBRACION EQUIPOS O INSTRUMENTOS PARA MEDIR TEMPERATURA Y HUMEDAD					
15	*Tabla osteométrica*	Unidad	**2**	1	1

A continuación se relacionan las direcciones y teléfonos de las ciudades en donde se encuentran los equipos correspondientes a los ítems **27 y 28** del presente otrosí: **Regional Bogotá.** Sede Central, Calle 7A No 12 A-51, Teléfono 4069944 Ext. 1211-1212-1306.**CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única de que trata la cláusula décima segunda del contrato principal por el valor del presente Otrosí No.1. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Principal No.254-SG-2018, Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria General - Instituto

CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
Representante Legal-Contratista

Proyectó. Juan Antonio Aguilar Quintero- Profesional GNGCT.-
Revisó. Andrea Patiño Pinilla - Coordinadora GNGCT.-
Revisó. Freddy Alejandro García Fonseca, Coordinador Grupo Nacional de Metrología- SSF.-
Revisó. Alexandra Amaya Sanmiguel, Asesora Secretaría General.-